

AYUNTAMIENTO DE CORIPE



MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL CON LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

AREA SEGURIDAD CIUDADANA

La ciudadanía española tiene una opinión generalizada de que la inspección técnica periódica de vehículos (ITV), es un negocio muy lucrativo para el Estado, opinión equívoca dado que la misma es garantista de seguridad y cuidado del medio ambiente a través de las buenas condiciones que deben presentar los vehículos a motor que circulen por nuestras carreteras.

Citado lo anterior, se desprende que este régimen también comprenderá las inspecciones técnicas en carretera (de carácter complementario a las ITV) de los vehículos que son utilizados para actividades de transporte comercial así como en el establecimiento de un procedimiento de matriculación de vehículos que permita la suspensión del permiso de circulación de un vehículo que represente un riesgo inmediato para la seguridad vial.

Por lo tanto, la inspección técnica periódica de vehículos es el principal instrumento garantizador de las condiciones óptimas de los vehículos y su circulación, siendo reguladas por el novedoso Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, de conformidad con la Legislación Europea.

Paralelamente, el anexo XII del Real Decreto 750/2010, de 04 de junio, establece las categorías de vehículos previstos en la tarjeta ITV y si no fuese posible su consideración, se encuadrará en la categoría correspondiente en el momento de la inspección del mismo.

Dentro de esta novedosa normativa, es conveniente mencionar diversas introducciones tales como:

- La inspección de los sistemas electrónicos de vehículos a motor.**
- Un mejor control de emisiones.**
- La libre elección de estación ITV para los casos de resultado desfavorable o negativo.**
- Etc.**

Otra de las novedades importantes de la normativa es la no modificación de la fecha prevista para la ITV, para los casos en que un vehículo pasara la inspección por adelantado, siempre que el mismo no supere el mes.

Actualmente nos encontramos inmersos en plena era digital y como no podía ser de otra manera, de la redacción de la presente normativa se extrae el favoritismo existente al intercambio de información electrónica transfronteriza entre las estaciones ITV y la Administración Pública, con la que se persigue el fomento de una mejor supervisión de las actuaciones de las inspecciones de los vehículos a motor.

También cabe destacar la presentación del reconocimiento del certificado de la inspección técnica periódica de vehículos emitidos por otros Estados miembros, donde es de gran interés para el comprador la adquisición de un vehículo extranjero para matricularlo en España.

Igualmente, es reseñable la catalogación como histórico de cualquier vehículo a motor que posea una antigüedad en su primera matriculación superior a 30 años.

Concluida nuestra pequeña introducción, iniciaremos el análisis de los lugares donde se podrá realizar las inspecciones técnicas periódicas de vehículos, más popularmente conocidas como estaciones ITV.

Estas estaciones, son lugares gestionados de manera directa por una Comunidad Autónoma o por empresas privadas debidamente autorizadas, como nos sucede en Andalucía que las mismas son gestionadas por la empresa privada denominada "Verificaciones Industriales de Andalucía SA (VEIASA)."

CAMBIOS EN LA NORMATIVA DE ITV



Puntualizar que el objetivo de las inspecciones técnicas periódicas es ejercer el control sobre los sistemas y componentes de un vehículo a motor, en base al Anexo I, del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre. Las inspecciones que se realicen verificarán completamente todas las partes y componentes de un vehículo a motor, cumpliendo estrictamente con los baremos medioambientales así como con las características de seguridad exigidas por la legislación vigente en el momento de su homologación o adaptación.

El mencionado Anexo I, contiene un listado no íntegro de defectos por el cual se desarrollará una base de especificaciones que serán exigibles de satisfacer a la hora de inspeccionar todos los elementos de un vehículo, tal y como indica el Real Decreto y su reglamentación, sin olvidar el desarrollo de la función de categoría del vehículo, su uso o servicio y demás especificaciones establecidas en cuanto a la reglamentación vigente e irrefutablemente se deberá seguir el procedimiento especificado en el Manual de Procedimiento de Inspección de la estaciones ITV.

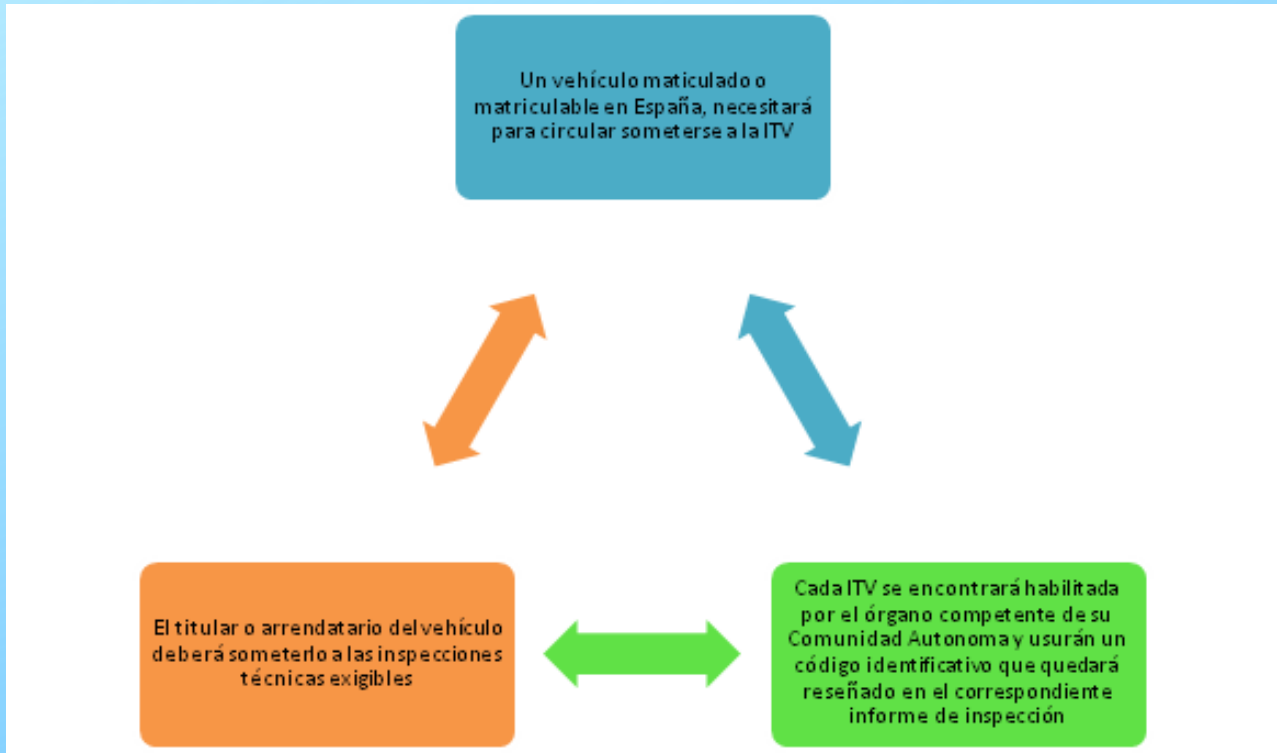


Este manual de desarrollo puede ser consultado de manera presencial en cualquiera de las estaciones ITV de nuestro país o bien de forma electrónica mediante la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, siendo su enlace https://industria.gob.es/es-/participacion_publica/Paginas/Cerradas/manual-estaciones-ITV-V720.aspx donde podremos aprender tras su lectura los métodos establecidos en el Anexo I en lo que respecta a la realización de inspecciones de vehículos, a tal fin de armonizar a nivel nacional este procedimiento.

Llegados al momento de pasar con nuestro vehículo la inspección técnica periódica, se deberá tener muy presente que para la realización de la misma será exigible la acreditación de un seguro de responsabilidad civil del vehículo a motor, tal y como establece el artículo 78.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.



RECUERDE QUE::



BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA:

- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, el cual da cumplimiento a la Legislación Europea.
- Anexo XII del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, indicador de las categorías de vehículos previstos en su tarjeta ITV.

PUBLICADO:

**JOSE GOMEZ DEL VALLE
BENITO JOSE MUÑOZ PEREZ**